Tipo de reunión	Interna / Externa X	ACTA DE REUNIONES GOBS, ESTRATEGIAS PÚBLICAS			
Fecha: 26 de mayo de 2026		**Hora inicio:**	9:00 am	**Hora finalización**	10:30 am
Tema:		Análisis retenciones de ICA derivadas de contratos de mandato con y sin representación		**Anexa Listado Asistencia**	
				Si	**No**
Lugar:					
Elaborado por:		Julián Franco Ospina	**Convocada por:**	Dirección Administrativa de Rentas	

Objetivo: Analizar y unificar criterios respecto de las obligaciones derivadas de la práctica, declaración y traslado de las retenciones a título del impuesto de Industria y Comercio en los contratos de mandato con y sin representación suscritos entre entidades descentralizadas del Municipio de Bello y el Municipio de Bello, con el fin de determinar el alcance de las responsabilidades que recaen sobre el mandatario en su calidad de agente retenedor, así como los efectos de las modificaciones introducidas por el Acuerdo 035 de 2025 al Estatuto Tributario Municipal.

Conclusiones

CONCLUSIONES:

- Una vez analizadas las disposiciones contenidas en el artículo 1.2.4.11 del Decreto 1625 de 2016, el artículo 81 del Acuerdo 020 de 2020 y las modificaciones incorporadas por el Acuerdo 035 de 2025, los asistentes concluyeron que en los contratos de mandato con o sin representación el mandatario se encuentra obligado a practicar las retenciones a título del impuesto de Industria y Comercio teniendo en consideración la calidad tributaria del mandante, asumiendo para tal efecto las obligaciones inherentes a los agentes de retención.

- Se precisó que, bajo el régimen previsto en el Acuerdo 020 de 2020, el mandatario debía no solo efectuar la retención y trasladar los recursos retenidos, sino también presentar las correspondientes declaraciones de retención dentro de los plazos establecidos en el calendario tributario municipal, obligación que resultaba exigible aun cuando el mandante correspondiera
al propio Municipio de Bello.

- No obstante, se advirtió que el Acuerdo 035 de 2025 introdujo una regla especial para los contratos de mandato suscritos con entidades públicas del orden municipal, estableciendo que en estos eventos no habrá lugar a la presentación de la declaración de retenciones por parte del mandatario. En consecuencia, cuando el mandatario practique retenciones en ejecución de contratos de mandato celebrados con entidades públicas municipales, deberá efectuar oportunamente el traslado de las

retenciones practicadas al mandante dentro de los plazos establecidos para tal efecto, sin que exista la obligación de presentar una declaración independiente de retenciones.

- Finalmente, se concluyó que la modificación incorporada por el Acuerdo 035 de 2025 tuvo como finalidad racionalizar el cumplimiento de las obligaciones formales asociadas a las retenciones practicadas en desarrollo de contratos de mandato celebrados con entidades públicas municipales, evitando la duplicidad de obligaciones declarativas, sin afectar el deber de practicar correctamente las retenciones ni la obligación de trasladar oportunamente los valores retenidos al mandante para su correspondiente declaración y pago.

Listado De Asistencia
N/A

Documentos Anexos
N/A

Compromisos		
Tarea	**Fecha de entrega**	**Responsable**
N/A	N/A	N/A